

# Contratos Septiembre 2021

  
**ASDE**  
Alcaldía Santo Domingo Este  
*Ciudad Justa y Creativa*  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**JUR-1223-2021-** Municipio Santo Domingo Este  
08 del mes de septiembre del año 2021.

**A :** Manuel Jimenez  
Alcalde Municipio Santo Domingo Este

**Via :** Jhonatan Liriano  
Director Comunicaciones.

**De la :** Licda. Belkis Estrella  
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE.

**Asunto :** Remisión de contrato de servicio Publicitario  
**Global TNI Multimedios EIRL.**

**Distinguida Alcalde :**

Tenemos a bien dirigirnos a usted con la finalidad de remitirle el contrato suscrito entre el ASDE y Global TNI Multimedios EIRL para su conocimiento fines correspondientes.

  
**Licda. Belkis Estrella**  
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE



**ZE/EPA**

  
RECIBIDO  
POR: *Belkis Estrella*  
FECHA: *09/09/21* HORA: *10:00 A.M.*

## Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.65-2021.

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **GLOBAL TNI MULTIMEDIOS, E.I.R.L.**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Av. Sabana Larga, Esquina Calle Activo 20-30, Centro Popular Ozama, Distrito Ozama, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, RNC 1-31-43797-4, debidamente representada por su gerente **LIEDA JULISSA EVANGELINA BURGOS DE LA ROSA DE FERRANDO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1161559-7, domiciliada y residente en la Ciudad de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

### PREAMBULO:

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

**POR CUANTO:** A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**POR CUANTO:** A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

**POR CUANTO:** A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local.



90



Ayuntamiento Santo Domingo Este

*Ciudad Justa y Creativa*

AÑO DE LA RECUPERACION Y DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL

Dirección Jurídica

Santo Domingo Este  
1ro de julio del año 2021

JUR-914-2021

- Al : Sr. Manuel Jiménez  
Alcalde del Municipio Santo Domingo Este
- Via : Sr. Yancarlos Simanca Ferreras  
Asistente General del Alcalde.
- De la : Licda. Belkis O. Estrella  
Directora de Consultoría Jurídica.
- Asunto : Remisión solicitud aprobación de Contrato de servicio Publicitario entre el ASDE y la razón social GLOBAL TNI MULTIMEDIOS, representada por la señora JULISSA EVANGELINA BURGOS DE LA ROSA DE FERRANDO por un periodo de 6 meses, por un monto de CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$50,000.00) MAS ITBIS, MENSUAL
- Anexos : a) Copia Cedula de Identidad  
b) Propuesta



Distinguido Señor Alcalde:

Nos honra dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle lo indicado en el asunto, para su consideración

Licda. Belkis O. Estrella  
Directora de Consultoría Jurídica



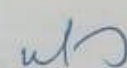
...ultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la  
jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el  
espacio del señor Síndico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge  
EL CONTRATISTA.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del  
mismo tenor, una para cada una de las partes.

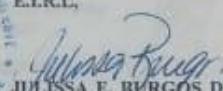
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, al día primero (1) del Mes  
de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este

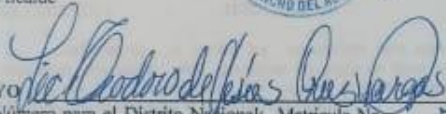
Por GLOBAL TNI MULTIMEDIOS,  
E.I.R.L.

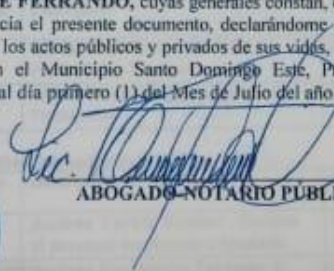
  
LIC. MANUEL JIMENEZ  
Alcalde



  
JULISSA E. BURGOS DE FERRANDO  
Contratista.



Yo  Notario Público de los del  
Número para el Distrito Nacional; Matricula No. 7257 CERTIFICO Y DOY  
FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y LICDA. JULISSA EVANGELINA  
BURGOS DE FERRANDO, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron  
en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran  
usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe  
y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República  
Dominicana, al día primero (1) del Mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO







Alcaldía Santo Domingo Este  
*Ciudad Justa y Creativa*

DIRECCION FINANCIERA  
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL"

DE/2021-40  
 Santo Domingo Este,  
 07 de Sept del 2021

AL : LIC. BELKIS O. ESTRELLA  
 Consultora Jurídica del ASDE

VIA : LIC. GELSON ANTIGUA RIVERA  
 Director Financiero ASDE

ASUNTO : Preventivo(s) para registro(s) de contrato(s)

REFERENCIA : JUR-1184-2021

Cortésmente, le remito los preventivos para registros de contratos, los cuales detallamos más abajo, para garantizar los pagos de éstos; asimismo se enumera la cuenta bancaria por la que se erogarán los pagos y la cuenta presupuestaria donde se encuentran asignados los fondos para la ejecución del gasto.

**Dirección Comunicaciones**

No.	Contrato	Descripción	Cuenta Bancaria	Cta. Presupuestaria
1		Global TNI Multimedia E.I.R.L., Publicidad y Propaganda	010-0248158-0	222101
1		Wilson Rondón Nicasio, Publicidad y Propaganda	010-0248158-0	222101

**Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo**

No.	Contrato	Descripción	Cuenta Bancaria	Cta. Presupuestaria
1		Andrea Yarubi Espinal, Sueldos al personal contratado e igualado	010-0248175-0	211201
1		Andrea Euribindes Perdomo P., Sueldos al personal contratado e igualado	010-0248175-0	211201

Ateptamente,

**LIC. JUAN MANUEL CRUZ VALERA.**  
 Encargada Dpto. Ejecución Presupuestaria

CL

patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

**POR CUANTO:** A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

**POR CUANTO:** A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 y sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.

**POR CUANTO:** Que el artículo cuarto del antencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

**POR CUANTO:** El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

**POR CUANTO:** A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

**EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el programa de Televisión, HORA LIBRE, transmitido de lunes a viernes de 1:00 P.M., a 2:00 P.M., por TNI Canal 51 HD, el servicio consiste en que el contratista Publicara todas las declaraciones, discursos, comunicaciones pre-discurso, notas de prensa, anuncios, publicidad, así como las actividades propias del Ayuntamiento Santo Domingo Este, autorizados por la Dirección de Comunicaciones del ASDE, así como Bumpers publicitarios de políticas públicas, pautadas y autorizadas por dicha dirección, transmisión satelital previa notificación diez días antes de efectuarse el evento que se transmitirá, si es en República Dominicana;

Las partes acuerdan la suma de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00), más ITBIS, que pagará el Ayuntamiento AL CONTRATISTA, por dichos



43



**Alcaldía Santo Domingo Este**  
*Ciudad Justa y Creativa*  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

JUR-1224-2021-

Municipio Santo Domingo Este  
08 del mes de septiembre del año 2021.

A : **Manuel Jimenez**  
Alcalde Municipio Santo Domingo Este

Via : **Jhonatan Liriano**  
Director Comunicaciones,

De la : **Licda. Belkis Estrella**  
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE,

Asunto : Remisión de contrato de servicio Publicitario  
**El Faro Oriental.**

**Distinguida Alcalde :**

Tenemos a bien dirigimos a usted con la finalidad de remitirle el contrato suscrito entre el ASDE y **El Faro Oriental**, para su conocimiento fines correspondientes.

  
**Licda. Belkis Estrella**  
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE



ZE/EPA



## Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.55-2021.

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.



y de la otra parte: **SR. WILSON RONDON NICASIO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0007759-5, con RNC No. 223-0007759-5, domiciliado y residente en la Avenida 25 de Febrero, No. 619, Villa Olímpica, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien es titular del periódico digital **EL FARO ORIENTAL**, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.



### PREAMBULO:

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

**POR CUANTO:** A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**POR CUANTO:** A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

**POR CUANTO:** A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.





Asociación de Alcaldes de Santo Domingo Este

*Justicia y Obediencia*

AÑO DE LA RECUPERACION Y DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL

Dirección Jurídica



Santo Domingo Este  
27 de julio del 2021



JUR-1030-2021

- Al : Sr. Manuel Jiménez *WLS*  
Alcalde del Municipio Santo Domingo Este.
- Via : Sr. Yancarlos Simanca Ferreras  
Asistente General del Alcalde.
- De la : Lidea. Belkis O. Estrella  
Directora de Consultoría Jurídica.
- Asunto : Remisión solicitud de aprobación de contrato de Servicio  
Publicidad, a nombre del señor Wilson Rondon Nicasio, titular  
del periódico digital, El Faro Oriental, por tres meses, pago de  
servicio RD\$25,000 con ITBIS incluido
- Anexos : Propuesta  
Proveedor del Estado  
Certificación Impuesto al día  
Copia de la Cedula del señor Wilson Rondón

Distinguido Señor Alcalde:

Nos honra dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle lo  
indicado en el asunto, para su consideración.

*Lidea O. Estrella*  
Lidea. Belkis O. Estrella  
Directora de Consultoría Jurídica.





Elfarooriental.Com, Periódico Digital  
Tel.:809-448-8609 / 829-838-0246  
Santo Domingo, República Dominicana

[wilsonrn21@hotmail.com](mailto:wilsonrn21@hotmail.com) / [contacto@elfarooriental.com](mailto:contacto@elfarooriental.com)  
RNC. 223-0007759-5

Santo Domingo Este  
27 de Julio del 2021

Su Despacho:

Lic. Manuel Jiménez

Alcalde del Municipio Santo Domingo Este.

• [elfarooriental.com](http://elfarooriental.com): Para escenario del Gran Santo Domingo y todo el Territorio Nacional e Internacional. Noticias de manera objetiva y plural, que tengan incidencias en Municipio Santo Domingo Este y en los distintos Municipios, sus zonas aledañas, así como otras secciones de interés general.

• [elfarooriental.com](http://elfarooriental.com): Replica noticias las 24 horas todos los días, usando las redes sociales.

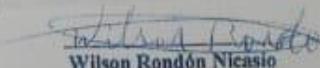
Solicitamos a su entidad publicidad por un monto de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RDS 25,000.00) Mas el 18% del ITBIS, (Cuatro Mil Quinientos pesos RDS 4,500.00 Pesos, Equivalente al 18% del ITBIS), que debe ser incluido en la publicidad, Numero de Cuenta **Banreservas no.9603150265**, con periodicidad mensual, para colocar en [elfarooriental.com](http://elfarooriental.com). Además, usar la logística de difusión de la información que posee el Medio de Comunicación digital [elfarooriental.com](http://elfarooriental.com).

La logística de difusión de [elfarooriental.com](http://elfarooriental.com), comprende la replicación periódica de las noticias a más de 500 periodistas y medios de Comunicaciones con sus Redes Sociales activamente en Función.

Esperamos contar con su colaboración.

Si más nada se despide,



  
Wilson Rondón Nicasio  
Director



¡La Ética Periodística al Servicio de la Colectividad Nacional e Internacional!





